

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 385 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Marzo de 2.025.

Edición de 64 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanza N° I-N°18, I-N°19, I-N°20, IV-N°20, XV N°12, XV N°13, XVI N°38, XVIII N°8, XVII N°9

RESOLUCIONES Municipales N°: 530, 541, 555, 569, 575, 576, 578, 581, 588, 595, 600, 602, 605, 606, 607, 608, 610, 620, 624, 634, 635, 647, 648, 649, 652, 657, 664, 665 y 667.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá – Misiones 18 de marzo 2025.

ORDENANZA I- N° 18

-Expte N° 004/2025 –

REF.: “CREANDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE OFICIOS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL TRABAJO LOCAL Y LA OFERTA DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE OBERÁ”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, los trabajadores de oficios desempeñan un papel fundamental en la economía local y en la prestación de servicios esenciales para la comunidad. La creación de un Registro Municipal de Oficios permitirá ordenar y visibilizar la oferta de servicios, garantizando seguridad y confianza a los ciudadanos que los requieran;

QUE, fomentar y visibilizar la actividad de estos trabajadores desde el Municipio, promueve su formalización, facilitando su acceso a oportunidades laborales y capacitaciones;

QUE, en la actualidad muchas personas que ejercen oficios no cuentan con mecanismos formales de promoción, lo que limita su capacidad de acceder a oportunidades laborales. El reconocimiento y fortalecimiento de los oficios tradicionales, favorece la generación de empleo y la inclusión laboral de este sector de la población;

QUE, esta iniciativa pretende contribuir a la promoción del trabajo y el acceso seguro a servicios necesarios en nuestra ciudad. Por ello, es fundamental crear dicho Registro en el municipio;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CREA el Registro Municipal de Oficios, con el objetivo de promover el trabajo local y la oferta de servicios en el Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2: El Registro Municipal de Oficios será digital, público, abierto, colaborativo, libre y accesible a fin de brindar información sobre las diferentes ofertas de oficios disponibles en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3: Para una mayor comprensión se entiende por registro:

- 1) Digital: Al realizado en las páginas del Municipio y del Concejo Deliberante, en un apartado al efecto y de acceso por medios informáticos. Sus datos e información se crean, modifican, archivan, recuperan y distribuyen mediante un sistema informático cuyos asientos son electrónicos. Su acceso es por medio de dispositivos electrónicos;
- 2) Público: Dado que desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante se comunicará de manera divulgativa, las actividades laborales de las personas registradas;
- 3) Abierto: Dado que en todo momento del año se podrán subir los datos de las personas y sus actividades. Se podrá acceder al Registro todos los días del año;
- 4) Colaborativo: Dado que se nutre de los aportes de los usuarios, consumidores y registrados;
- 5) Libre: Dado que cualquier persona puede acceder a él, tanto para registrarse como para conocer y hacer uso de las propuestas de oficios;
- 6) Accesible: De fácil acceso y manejo.

ARTÍCULO 4: La inscripción al Registro de Oficios será gratuita y bajo Declaración Jurada Digital, la que requerirá los siguientes datos:

- a) nombre, apellido y DNI de la persona;
- b) domicilio real y domicilio laboral en caso de tenerlo;
- c) detallar zona o radio de injerencia de su actividad laboral;
- d) descripción breve de la actividad laboral. Detallando beneficios y caracteres sobresalientes. Detallar, si correspondiera, si la actividad la realiza en el domicilio de la persona contratante o en su domicilio real o laboral, si cuentan con servicio de transporte, servicio de traslado de elementos, entre otros datos de interés a la hora de contratar;
- e) certificación del oficio, en caso de tenerla detallando los datos de la institución otorgante;
- f) teléfonos de contacto;
- g) días y horarios laborales y/o horarios de contacto;
- h) modalidad de pago que acepta la persona por su trabajo;
- i) antecedentes laborales y/o recomendaciones hacia su buen trabajo en caso que las tuviera;

j) si la persona o bien la actividad que realiza cuenta con logo, marca, que la identifique podrá subirla al Registro;

l) todo otro dato que establezca la Autoridad de Aplicación;

ARTÍCULO 5: SE EXCEPTUA de responsabilidad de cualquier índole al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en relación a los datos declarados por los inscriptos, como así también respecto a las labores ofrecidas y realizadas.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente podrá coordinar acciones de promoción, fortalecimiento y capacitación de los oficios registrados.

ARTÍCULO 7: Se solicitará a las Instituciones educativas de oficios la nómina de graduados que avalen su inscripción al presente registro.

ARTÍCULO 8: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 18 de marzo 2025.

ORDENANZA I- N° 19

-Expte N° 007/2025 –

**REF.: “APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD”.-**

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá;

QUE, el Ministerio se encuentra trabajando en un programa de regularización de la oferta de alojamientos turísticos con el objetivo de brindar claridad y seguridad a los turistas mediante la inscripción de cada empresa o emprendimiento dedicado a la hospitalidad en el "Registro de Alojamientos Turísticos de Misiones";

QUE, el decreto N° 2682/2022 reglamentarlo de la Ley XXIII N° 1 establece en su artículo 5 que la autoridad de aplicación podrá para el cumplimiento de la inspección y vigilancia delegar, mediante convenio, el ejercicio de las actividades de relevamiento e inspección a determinados agentes de los municipios;

QUE, resulta de interés común de las partes generar un trabajo en conjunto a los fines de optimizar la tarea de inspección de alojamientos turísticos en el marco de las funciones asignadas a cada una de ellas;

QUE, las partes reconocen que el presente convenio permitirá crear una base de datos que facilitará la realización de actividades de promoción, proyectos en conjunto, capacitación, intercambio de información, realización de estudios, trabajos y/o publicaciones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, de fecha 30 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 25 de marzo 2025.

ORDENANZA I- N° 20

-Expte N° 434/2024 –

REF.: “APROBANDO ACTA ACUERDO DE INTENDENTES ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE MISIONES”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Acta Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones, con el fin de impulsar el desarrollo turístico para la región, para su tratamiento y aprobación;

QUE, los intendentes de los municipios de Misiones firmantes, conscientes de la importancia del turismo como motor de desarrollo económico y social para nuestra región, acuerdan unir esfuerzos para impulsar el desarrollo sostenible y responsable. De esta manera impulsar el desarrollo turístico, a través de un trabajo asociativo con la finalidad de promocionar la oferta turística y mejorar la experiencia al visitante , con el objetivo de fomentar la cooperación intermunicipal para promover el turismo en la región, desarrollar en conjunto acciones para posicionar la zona centro como un destino turístico, gestionar el desarrollo de infraestructura turística y mejorar la calidad de servicios, desarrollar acciones para proteger y preservar el patrimonio natural y cultural de la región, entre otros;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes Acta Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones, firmado en fecha 11 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 18 de marzo 2025.

ORDENANZA IV- N° 20

-Expte N° 030/2025 –

**REF.: “CONVOCANDO PARA EL DÍA DOMINGO OCHO (08) DE JUNIO DE 2.025 A
COMICIOS GENERALES”.-**

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Municipal eleva Resolución N°555/25 Convocatoria a Elecciones para Defensor del Pueblo Titular y Adjunto. Adhesión Convocatoria Elecciones Provinciales 2025" para su conocimiento;

QUE, la Carta Orgánica de la ciudad de Oberá en su Art. 178° establece: "Créase "la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Oberá ", la misma será presidida por un (1) Defensor del Pueblo titular y un (1) adjunto, que lo reemplazará conforme lo establece esta Carta Orgánica";

QUE, el art. 179° dispone: "El Defensor del Pueblo y el adjunto serán elegidos por el voto directo de los electores municipales, en comicios generales convocados al efecto por el ejecutivo municipal, no debiendo coincidir con la elección del intendente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. Podrán ser reelegidos para un nuevo período consecutivo, luego del cual no podrán ser reelectos sino luego de transcurrido el intervalo de un período completo. Mientras dure sus funciones no podrán postularse como candidatos a ningún cargo electivo municipal. Para ser candidatos deberán tener 25 años de edad, además de los requisitos para ser concejales ";

QUE, el día 10 de diciembre de 2.025, vencen los mandatos del Sr. Defensor del Pueblo titular y adjunto, por lo cual se hace necesaria la convocatoria a Comicios Generales tendientes a la elección de nuevas autoridades que procedan a ocupar los cargos cuyos mandatos expirarán en fecha 10 de diciembre de 2.025;

QUE, con motivo del vencimiento parcial de los mandatos de los Señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones el Ejecutivo Provincial ha procedido a la Convocatoria de los Comicios correspondientes mediante Decreto N°29 I/25, para el día domingo 08 de junio de 2025, invitando a los municipios a acogerse al régimen de simultaneidad que contempla el Art.62° de la Ley XJ - N° 6 Digesto Jurídico (antes Ley 4.080 - Ley Electoral);

QUE, el Tribunal Electoral de la provincia de Misiones mediante Acta Acuerdo N° 1199 de fecha 07 de marzo de 2025 aprobó el cronograma electoral;

QUE, visto la conveniencia de realizar los Comicios Municipales en forma simultánea con los Provinciales resulta pertinente la aprobación de la presente Resolución y adhesión al Decreto Provincial referido;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CONVOCAR para el día domingo ocho (08) de junio de 2025, a Comicios Generales para la elección de Autoridades de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Oberá, a los fines de ocupar los siguientes cargos:

Un (1) Defensor del Pueblo Titular;

Un (1) Defensor del Pueblo Suplente (Adjunto);

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente Convocatoria se efectúe en adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 291/25, para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

VEINTE (20) Diputados Provinciales titulares.

SETE (07) Diputados Provinciales suplentes.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el acto comicial convocado precedentemente se registrará por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - N° 6 (antes Ley 4.080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 11 de marzo 2025.

ORDENANZA XV- N° 12

-Expte N° 021/2025 –

**REF.: “APROBANDO PRIMER ACTA COMPROMISO PARITARIAS 2025 SUSCRIPTA
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y LOS GREMIOS DE UPCN Y**

ATE.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Primer Acta Compromiso – Paritarias 2025 suscripto con la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para su aprobación;

QUE, a consecuencia del proceso inflacionario nacional de público conocimiento, y de acuerdo a lo acordado en octubre del año 2024, las partes se reúnen para continuar la negociación paritaria del año en curso;

QUE, las partes asumen el compromiso de mantener las reuniones con la mayor frecuencia posible atento al mentado contexto económico;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Primer Acta Compromiso Paritarias 2025 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 18 de febrero de 2025, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 11 de marzo 2025.

ORDENANZA XV- N° 13

-Expte N° 365/2024 –

**REF.: “MODIFICANDO EL INCISO 15 DEL ARTÍCULO 79 DEL ANEXO I DE LA
ORDENANZA XV - N° 6 (ANTES ORD 06/08)”.-**

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza tendiente a modificar el Estatuto del Personal Municipal Ordenanza XV N° 6 en su Artículo 79 Inc. 15, a los fines de garantizar el goce del adicional por presentismo a aquellos agentes municipales que gocen de licencia por maternidad, paternidad o adopción; **QUE**, Partiendo del concepto de que el nacimiento o adopción de un hijo es un acontecimiento de vital importancia para cualquier ser humano, sea madre, padre, o una pareja y que la Declaración de los derechos del niño indica que "... el niño, por su falta de madurez, física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”;

QUE, apelando a un concepto de la Convención de Derechos del Niño aprobada en nuestro país, es importante hablar de “Paternidad responsable”, extendiendo dicho concepto a la decisión de adoptar y cumplir con todas las prescripciones para lograr, primero la guarda y después la adopción por Resolución Judicial;

QUE, a fin de crear y solidificar el vínculo, y estar presente de manera íntegra en dichos acontecimientos, el Municipio originalmente estableció en la presente Ordenanza XV - N° 6, Anexo I, arts. 19, Incs. 4 y 6; 96 al 99 (Maternidad); 101 (Paternidad); 102 (Guarda con fines de adopción y Adopción de un niño no mayor a cinco años), la duración de las licencias para dichos momentos, pero no contemplaba el hecho de mantener el presentismo; **QUE**, debido a la situación de interés superior para cualquier agente y alineado el municipio a la política preventiva de la Provincia de Misiones en la protección de la Niñez, se procede al dictado del dispositivo legal que autoriza el goce total e íntegro del sueldo del agente que goce de las licencias por Maternidad, Paternidad, guarda con fines de adopción o adopción;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE el Inciso I5 del Artículo 79 del Anexo I de la Ordenanza XV - N° 6 (antes Ord 06/08), el que quedará redactado de la presente manera:

“15)- Adicional por presentismo: será percibido por los agentes que revistan hasta la categoría 13 inclusive, cualquiera sea su antigüedad que no incurrieren en inasistencias durante el mes, salvo caso del fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, conviviente, debidamente acreditada y declarada con anterioridad ante el municipio la referida unión convivencial. Así también por quienes gocen de la Licencia por Maternidad (conforme Artículos 96, 97, 98 y 99 de la presente), Licencia por Paternidad (conforme Artículo 101), Guarda con fines de adopción y/o adopción por Resolución judicial (conforme Artículo 102). Para tener derecho a este adicional, el empleado no debe haber incurrido en tardanzas ni en ningún tipo de infracción inherente a su función en base a las reglamentaciones vigentes. Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas vigentes. El adicional por asistencia perfecta, consistirá en la liquidación mensual del veinte por ciento (20%) de la remuneración básica de la categoría 7 del escalafón municipal. Exceptuase del presente adicional al personal jerárquico y autoridades superiores. Este adicional será liquidado en forma mensual tomando como base el mes anterior al de su liquidación, debiendo en consecuencia abonarse a mes vencido. Se liquidara también el adicional por asistencia perfecta o presentismo a los agentes que revistan la categoría 13 siempre y cuando los mismos hayan realizado la carrera administrativa de ascensos conforme a lo normado por el presente Estatuto y no cumplan un rol jerárquico determinado por Resolución especial del Departamento Ejecutivo Municipal.-“

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 25 de marzo 2025.

ORDENANZA XVI- N° 38

-Expte N° 136/2024 –

REF.: “REGLAMENTANDO Y UNIFICANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXIS, REMISES Y PLATAFORMAS DIGITALES EN LA CIUDAD DE OBERÁ”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, existe un cambio de paradigma en la prestación del servicio de transporte de pasajeros que resulta de interés para la ciudad de Oberá;

QUE, la utilización de los medios tecnológicos actuales y los ya vigentes, confluyen demandando una nueva mirada a la actividad, que debe centrarse en la libertad de la oferta y la demanda, la aplicación de las normas jurídicas vigentes de los niveles nacional, provincial y municipal, direccionada a establecer requisitos mínimos comunes a las diferentes modalidades de uso y costumbre;

QUE, debemos garantizar a quienes quieren prestar el servicio y a quienes quieren usarlo un marco mínimo de resguardo común, que dé certeza y seguridad al servicio;

QUE, las nuevas plataformas digitales como ser Uber, Lyft, Cabify, DiDi u otros semejantes, brindan una solución a la movilidad y nuevas oportunidades económicas para todos los ciudadanos, similares a las ya existentes;

QUE, la ciudad ha experimentado un aumento significativo en la demanda de servicios de transporte, impulsado por cambios en el comportamiento del consumidor, la movilidad urbana y la tecnología. Las plataformas digitales ofrecen una alternativa eficiente y conveniente para satisfacer esta demanda;

QUE, la intermediación entre la oferta y demanda, entre el prestador del servicio y el usuario, ha quedado relegada a un segundo plano por la utilización de estas plataformas digitales y/o aplicaciones tecnológicas, debiendo facilitarse su coexistencia con otros medios tradicionales ya utilizados con anterioridad, según conveniencia y costos, tanto para prestadores como usuarios del servicio;

QUE, la presente tiene por objeto poner especial atención a la realización de la

actividad en sí misma, el servicio de transportar a personas onerosamente, eje que resulta el generador genuino de movilidad, gastos e ingresos;

QUE, el Concejo Deliberante tiene dentro de sus atribuciones, según el art. 111 Inc. 20) Promover todo lo concerniente a la prestación de los servicios de seguridad, alumbrado público, agua potable, saneamiento, transporte y demás servicios esenciales; Inc. 49) Dictar normas sobre habilitaciones comerciales, industriales y de establecimientos en general; así como otras normativas concordantes sobre el asunto en cuestión;

QUE, el hecho económico es el de transportar personas contra el pago de un precio, sea utilizando paradas en espacios públicos, equipos de radio y/o el teléfono o una plataforma digital;

QUE, es por ello que se necesita recalificar las actividades de remises y taxis, pasando de la vieja concepción de las mismas como servicio público, a la categoría de servicio privado de interés público, asimilándolas a las plataformas digitales unificando los requisitos para su habilitación, y de esta forma disminuyendo la responsabilidad y el control excesivo por parte del Ejecutivo Municipal en la prestación del servicio, permitiendo que el sector privado entre y compita en las mismas exigencias en el mercado, facilitando el acceso de los permisos necesarios para la explotación comercial de dicho servicios, brindando un mayor dinamismo a estas actividades, y permitiendo incrementar la oferta de los vehículos para la ciudadanía, buscando igualar las condiciones para todos lo que desean prestar igual servicio, el de transportar personas contra el pago de un precio, sin poner el foco en que sistema utilizan para la intermediación entre la oferta y la demanda del servicio, la que ha evolucionado y seguirá evolucionando en el tiempo;

QUE, se hace necesario reordenar todo lo concerniente a esta actividad, con la idea de mejorar la calidad del servicio, promover la competencia leal, igualar oportunidades, sin dejar por ello de señalar que, para muchas de las situaciones previstas por anterior legislación, emanan de las normas legales vigentes, convirtiéndose así en un exceso legislativo, decir lo que ya está dicho;

QUE, resulta el marco rector la CN en su art. 14 establece: “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita”; (...) y el CCyC en su art. 1280 establece: “Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar

personas o cosas de un lugar a otro, y la otra, llamada pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete”;

QUE, es por todo lo expuesto, que se hace necesario sancionar la presente Ordenanza, homogeneizando el sistema de transporte de pasajeros por vehículos particulares; permitiendo el uso de plataformas digitales, modernizando y flexibilizando requisitos de habilitación para todos estos servicios de transporte, en marco de un Sistema de Movilidad Urbano sustentable e integrado de los distintos medios y modos de desplazamiento, estableciendo una regulación adecuada para garantizar la seguridad y protección de los usuarios, así como también promover la equidad y la competencia justa entre los proveedores de servicios de transporte tradicionales y las nuevas plataformas digitales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- IMPLÉMÉNTESE la nueva regulación al servicio de transporte privado particular y oneroso de pasajeros para la ciudad de Oberá, derogando lo establecido en el título IV y V de la Ordenanza N° XVI-N°5 y sus complementarias; derogando lo establecido en el art. 68 de la ordenanza II – N° 20, y lo establecido en la ordenanza general tarifaria con respecto a taxis y remises, ajustándose a todo a lo aquí expuesto.

ARTÍCULO 2.- Se declara servicio privado de interés público, al servicio de transporte privado particular oneroso de personas que se realice con vehículos automotores cuya certificación de fábrica permita transportar hasta 4 personas, independientemente de la forma que se acceda a dicho servicio. Exclúyase la responsabilidad en la prestación de dichos servicios por parte del Municipio, el cual únicamente exigirán el cumplimiento de todo lo establecido en esta ordenanza y las normas complementarias. –

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente regulación, quedan alcanzados todos los sistemas de vinculación entre la oferta y la demanda de los servicios de transporte privado particular oneroso de personas, ya sea los tradicionalmente utilizados como taxis y remises, y/o los que operan con base al desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y

plataformas independientes, permitiendo conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, y/o los que surjan en el futuro, pactados en los términos del art. 1280 y siguientes del CCyCN. –

ARTÍCULO 4.- Autorícese al Ejecutivo Municipal, a reglamentar el servicio de transporte privado particular y oneroso Metropolitano, entendiéndose aquel que se presta fuera de la jurisdicción del Municipio, en función de los convenios marcos de reciprocidad firmados con otros Municipios y/o con la Provincia de Misiones. –

TÍTULO: 1 – DISPOSICIONES COMUNES:

ARTÍCULO 5.- De la Habilitación del conductor. Toda persona que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación municipal, por ante la Depto. Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro.

Requisitos Personales del Solicitante:

1) ser argentino, naturalizado o extranjero con residencia definitiva en el país acreditado por autoridad competente;

2) poseer licencia de conductor de la categoría profesional clase D, según normativa vigente;

3) no poseer antecedentes policiales desfavorables, presentando Certificado de Buena Conducta, cuya validez será anual. El presente debe ser expedido por jefatura de policía de la provincia;

4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación;

5) presentar constancia de inscripción DGI y DGR;

ARTÍCULO 6.- De la habilitación del vehículo. Todo vehículo que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación Municipal, por ante la Depto. Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro.

Requisitos del vehículo cuya habilitación se solicita:

1) el vehículo propuesto deberá ser del tipo automóvil, utilitario doble cabina o carrozado completo y que pueda transportar máximo cuatro (4) pasajeros cómodamente sentados, además del conductor, debiendo contar con aire acondicionado;

2) la antigüedad del vehículo a habilitarse, podrá tener hasta quince (15) años de antigüedad desde la fecha de su fabricación;

3) encontrarse inscripto en la Municipalidad de Oberá y no adeudar impuesto al parque automotor;

4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación;

5) acreditar la titularidad del dominio del automotor que afecta al servicio, en caso de no serlo, deberá adquirirlo en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de solicitud o adjuntar copia de contrato de alquiler, comodato con firmas certificadas y/o autorización de manejo;

6) comprobar haber contratado con una entidad autorizada los seguros de responsabilidad civil contra terceros transportados y no transportados incluyendo equipajes, que deberán estar vigentes en todo momento;

7) los cristales del vehículo solo podrán ser tonalizados hasta el grado 2, quedando prohibido los vidrios de mayor oscurecimiento, espejados o con cualquier tratamiento que impida o dificulte la visión desde y hacia el exterior;

8) llevar en el exterior, adherida al parabrisas delantero y luneta trasera, ángulo superior derecho, la oblea de habilitación correspondiente del vehículo, sin que esta obstaculice la correcta visión por parte del conductor;

Llevar en su interior, a la vista del usuario:

a- la oblea de habilitación del conductor correctamente identificado con descripción del: (nombre completo, foto identificadora, fecha de nacimiento, número de registro de conductor, fecha de vencimiento de la habilitación correspondiente).

b- un código QR que servirá para realizar quejas de la prestación del servicio de transporte privado oneroso de personas.

c- el número de la autoridad de aplicación, y/o a quien esta designe, para realizar quejas al servicio.

d- descripción de cómo se determina el precio por recorrido solicitado, y/o cartilla con detalle del costo del servicio por km., para conocimiento anticipado del usuario.

La autoridad de aplicación fijara el modo, información y demás consideraciones que serán incluidas en la oblea y código QR, priorizando el uso de tecnologías que facilitan al pasajero acceder de manera simple e inmediata a su contenido;

9) todo vehículo deberá someterse anualmente o cuando las normas que lo regulen así lo dispongan, a la inspección técnica VTV en los talleres habilitados por la Universidad De Misiones (Decreto Provincial N° 2309/94);

10) Deberá contar con todas las medidas de seguridad establecidas en las leyes, siendo obligatorio especialmente contar con extinguidor de fuego no inferior a un kg, cinturones de seguridad para el conductor y pasajeros, kit de primeros auxilios portable;

11) El vehículo afectado al servicio de transporte privado particular oneroso de personas, debe encontrarse en buen estado de higiene, seguridad y funcionamiento, garantizando la seguridad del pasajero, el traslado al lugar convenido y el lugar para el equipaje, todo según lo establecido en el art 1289 del C.C y C.

ARTÍCULO 7.- Las habilitaciones vigentes con la reglamentación anterior, serán válidas hasta su vencimiento, pero deberá cumplimentar con todo lo establecido por esta nueva reglamentación en lo que le faltare, en un plazo no mayor de 90 días desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, bajo pena de multa por su incumplimiento.

ARTÍCULO 8.- Tributos.

Desde la entrada e vigencia de esta ordenanza, se tendrá un año de plazo de gracia a los efectos de pago de tributos para la habilitación de conductores y/o vehículos que presten los servicios de transporte privado particular y oneroso de personas, como así también para la renovación de las habilitaciones ya vigentes con la reglamentación anterior.

Vencido el año de plazo de gracia, se deberán pagar los siguientes tributos:

- Para la habilitación del vehículo se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación, contralor y servicio que se fija en 40 UT.
- La habilitación del conductor se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación, contralor y servicio que se fija en 20 UT.

TITULO: 2 - DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIA. AGENCIAS:

ARTÍCULO 9.- Todas las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a la condición de agencia deberán cumplimentar ante el órgano de aplicación correspondiente su habilitación comercial, con los requisitos básicos generales según Ordenanza II – Nª 20 según lo establezca la autoridad de aplicación. Las empresas legalmente constituidas a la fecha de vigencia de esta ordenanza, no deberán actualizar su habilitación, sirviendo la que ya poseen.

ARTÍCULO 10.- Las agencias legalmente constituidas hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza y todas aquellas que se constituyan en el futuro, tendrán derecho a exclusividad de estacionamiento de hasta dos vehículos frente a su ubicación.

ARTÍCULO 11.- Las agencias legalmente constituidas y todas aquellas que se constituyan en el futuro, estarán exentas al pago de tasa municipal por ser intermediarias en el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas. También quedan exentas de pago de tasa de inscripción, las agencias que se quieran constituir con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza.

TÍTULO: 3 – DE LAS PARADAS

ARTÍCULO 12.- Se establecen las siguientes paradas reservadas a la prestación del servicio de transporte privado particular y oneroso de personas:

- Parada N° 1: cambio de ubicación a veril derecho de la calle Pincen en dirección Norte-Sur, frente al Hospital SAMIC de Oberá;
- Parada N° 2: Terminal de Ómnibus nueva de la ciudad de Oberá, con un número de siete (7) unidades.

Tendrán prioridad para la asignación de estas paradas, aquellos taxistas ya habilitados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza, que se encuentren asignados a estas paradas. En caso de vacancia, tendrá prioridad los taxistas ya habilitados con anterioridad a esta ordenanza, con mayor antigüedad según fecha de otorgamiento de la licencia comercial en tal actividad. A la vacancia de taxistas ya habilitados con anterioridad a esta ordenanza, estas paradas podrán ser utilizadas por cualquier servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, que llegue en primer lugar y la utilice.

TITULO: 4- NORMAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 13.- Obligaciones del conductor: El conductor está obligado a transportar los equipajes de los pasajeros, tales como valijas, maletines u otros bultos pequeños que no impidan comodidad a los pasajeros. No podrán transportarse en el vehículo afectado materiales, mercaderías o cosas que por su volumen y calidad constituyan un obstáculo y/o impedimento para conducir. –

Derechos del conductor:

- 1) solicitar la identidad del pasajero cuando lo estime conveniente por razones de seguridad;
- 2) negarse a transportar personas que presenten algunos signos de hallarse intoxicados, en manifiesto estado de ebriedad o que puedan generar algún peligro para el conductor;
- 3) negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o de que algún modo pueda afectar al vehículo o conductor.

A los conductores les queda expresamente prohibido:

- 1) llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero y/o cuando sea fuera del radio urbano;
- 2) transportar pasajeros en número superior al permitido;
- 3) fumar dentro del vehículo;
- 4) usar auriculares mientras presta el servicio.

TÍTULO: 5 – SANCIONES COMUNES y FISCALIZACIÓN:

ARTÍCULO 14.- Son sanciones a los vehículos que prestan el servicio de transporte privado particular oneroso de personas los que a continuación se detallan:

- 1) Al conductor o vehículo debidamente habilitado que no cumplieren con todo lo establecido en esta ordenanza, será reprimida con multa de diez (10) a cien (100) UF. Los infractores que cometieran dos (2) infracciones a las Reglamentaciones de Tránsito o a esta Ordenanza y fuera debidamente multado con cien (100) o más unidades fijas por Acta de Infracción, dentro del año calendario, podrá ser sancionado con la suspensión de la habilitación del conductor y/o del vehículo, según corresponda, durante tres meses;
- 2) El conductor o vehículo que preste el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, sin estar habilitado, será sancionada con una multa de cien (100) hasta ciento cincuenta (150) unidades fijas. En caso de reincidencia, la multa será duplicada el máximo. En caso de una

segunda reincidencia, se triplicará el máximo. Todo ello a consideración del tribunal de faltas del Municipio;

3) Cuando la conducción de un vehículo haga presumir a la autoridad de fiscalización, que se estaría prestando el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas sin estar debidamente habilitado, será sancionado en los términos del inciso anterior, reteniendo además la licencia nacional de conducir, siendo esta remitida al juzgado de faltas a los efectos de que realice su correspondiente descargo;

4) Las infracciones a la presente deberán aplicarse, sin perjuicio de las sanciones específicas que correspondan a las infracciones de tránsito, saneamiento ambiental y cualquier otra establecida en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la inspección y fiscalización, por quien este lo designe, de las distintas modalidades de transporte privado particular y oneroso de personas, a fin de fomentar el real y efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables en resguardo de la integridad física y seguridad vial de los usuarios, choferes, peatones y demás transeúntes. Quedará autorizada a adoptar las providencias necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, pudiendo obstaculizar el tránsito cuando así lo amerite, pudiendo entre otras acciones:

1) realizar controles sistemáticos en lugares de gran concurrencia en el territorio del municipio, entre otros: la terminal de ómnibus, las estaciones o nodos de transferencia del transporte público urbano de pasajeros, los centros asistenciales de salud, lugares turísticos, etc.;

2) Controles aleatorios al azar.

La autoridad de aplicación tendrá a disposición, Libros de reclamos, sugerencias, quejas y observaciones al Servicio de transporte privado particular y oneroso de personas.

ARTÍCULO 16.- Establézcase como autoridad de aplicación a la Dpto. Movilidad Urbana y/o aquella que la reemplace en el futuro, quien deberá formular la reglamentación del servicio de transporte privado particular y oneroso establecido por la presente ordenanza, adecuando todas las normativas que sean necesarias para la habilitación, regulación, fiscalización y sanción de la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 17.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 18 de marzo 2025.

ORDENANZA XVIII- N° 8

-Expte N° 028/2025 –

REF.: “AUTORIZANDO A LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ A RECIBIR EN DONACIÓN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO SEGÚN PLANO DE MENSURA 60301 COMO LOTE 76-A23”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva nota suscripta por la Sra. Adriana Edith Farias DNI 11. 746.930 en carácter de titular del Inmueble ubicado en la ciudad de Oberá individualizado según plano de mensura 60301 como Lote 76-A23 (deducido);

QUE, la misma manifiesta en la referida misiva que ofrece la donación de dicho inmueble a favor de la Municipalidad de Oberá;

QUE, el inmueble en cuestión, actualmente se halla usurpado desde fines del año 2017 por alrededor de cien familias (100) que denominaron al sector como "Barrio Malina";

QUE, en el marco de las facultades de éste Concejo contenidas en el artículo 111, inciso 9), corresponde el otorgamiento de la autorización correspondiente para recibir en donación, por parte de la Municipalidad, el inmueble referido previamente;

QUE, en dicho lugar ya se han efectuado obras de infraestructura y avanzado en acuerdos previos con los vecinos que viven en el lugar a través de la Dirección de Tierras y Hábitat; **QUE**, dicha solicitud se encuentra motivada en la conveniencia de obtener la titularidad dominial del bien a los fines de proceder a la regularización paulatina de los inmuebles particulares en favor de los beneficiarios;

QUE, tal proceso será posible solamente contando con la titularidad del bien en favor de la Municipalidad de Oberá para luego proceder de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 3369/2024;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: **AUTORICESE** a la Municipalidad de Oberá a recibir en donación el inmueble individualizado según plano de mensura 60301 como Lote 76-A23 (deducido), con una superficie total según plano de mensura de 44.923,65 m2, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matricula 18.218 del Departamento Oberá (13). Partida Inmobiliaria 44.270, conforme planos que como anexo forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

Oberá – Misiones 25 de marzo 2025.

ORDENANZA XVIII- N° 9

-Expte N° 017/2025 –

REF.: “ACEPTANDO BIENES DONADOS POR EL DR. LLOYD (II) OSCAR WICKSTROM A LA MUNICIPALIDAD, DESTINADO AL MUSEO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN, DIRECCIÓN DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA, ÁREA PARQUES Y MUSEOS MUNICIPALES.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Aceptación de donación de piezas museísticas por parte de la Familia Wickstron;

QUE, el Sr. Lloyd Oscar Ramón Wickstrom fue empresario, periodista, publicista e historiador que llegó con sus padres desde Paraguay a Yerbal Viejo y procuró desde ese entonces la preservación de la historia de nuestra ciudad. Su pasión por los libros lo llevó a inaugurar la primer librería de Oberá en 1931. Interesado en los idiomas dominando el sueco, inglés, portugués en palabra y escritura. En 1939 fundó el periódico 'El Vocero Regional. Innovador, visionario, multifacético. Vio nacer, crecer y modelarse la ciudad, lleno de ideales progresistas participó en todas las actividades de la vida obereña. Cooperó en la fundación del Tiro Federal, Oberá Tennis Club, del Aeroclub, entre otros;

QUE, su hijo, el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickstrom, de manera generosa efectúa la donación al museo municipal de parte del legado material familiar que el Sr. Lloyd Oscar Ramón Wickstrom acopió durante su vida a fin de preservar la historia de la ciudad, como así también de vitrinas expositoras;

QUE, de acuerdo al Artículo 56° de la Ley XV N° 5 y el Artículo 111, Punto 9) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Concejo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ACEPTASE los bienes descriptos en el ANEXO 1, donados por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickstrom a la Municipalidad, destinado al Museo Municipal dependiente de la Secretaria de Coordinación, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Área Parques y Museos Municipales.

ARTÍCULO 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro incorpore los bienes recibidos en donación al Inventario Municipal.

ARTÍCULO 3: RECONOZCASE la contribución al patrimonio cultural municipal efectuada por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickstrom.

ARTÍCULO 4: DISPONGASE la colocación de una placa conmemorativa en el Museo Municipal ubicado en el Parque de las Naciones en honor al legado artístico, cultural y social del señor Lloyd Oscar Ramón Wlckstrom.-

ARTÍCULO 5: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a invertir la suma que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, imputándose los gastos que demande la obra al presupuesto de gastos municipales. -

ARTÍCULO 6: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Oberá, Misiones, 5 de marzo del 2025.-

RESOLUCIÓN N° 530

**REF.: ADHIRIENDO AL PROGRAMA AHORA
PATENTE 2025.**

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°147/25 por el cual se crea el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2025”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 147/25 creó el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2025” que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2025 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos;

QUE, el Programa establece que los “Contribuyentes u Obligados” podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen por la cancelación de deudas de los contribuyentes incentivados por los beneficios del programa;

QUE, por Artículo 4° de la Ordenanza N° 3047/22 el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a Adherirse a las creaciones, modificaciones, y/o prorrogas del Programa Ahora Patente a fin de otorgar a favor de los contribuyentes u obligados un reintegro del 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 147 de fecha 14 de febrero de 2025 por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE 2025”. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes, en el marco del programa “AHORA PATENTE 2025”, que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2025 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII – N° 35 (Antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios, Contaduría, Tesorería General; Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones 6 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 541

REF.: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO.

VISTO: que el día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer,
y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada fecha fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) EN EL AÑO 1975, en tanto que en igual Asamblea del año 1977 se dispuso la celebración del Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional;

QUE, tal celebración ha adquirido singular relevancia, llegando a constituirse en punto de convergencia de las actividades coordinadas a favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida social, política y económica;

QUE, el Día Internacional de la Mujer se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, en pos de poder garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro, pero comenzando por el presente;

QUE, por las razones anteriormente expuestas se considera oportuno y conveniente adherir a tal conmemoración; otorgando asueto administrativo para todo el Personal Femenino integrante del Plantel Municipal de la Ciudad de Oberá;

QUE, Según el Art. 136 Inc. 14 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá se faculta al Intendente a Organizar la Administración Municipal conforme a lo fijado por esta Carta Orgánica.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DISPONER EL TRASLADO DEL ASUETO ADMINISTRATIVO para todo el Personal Femenino integrante del Plantel Municipal de la Ciudad de Oberá, para el día viernes 07 de marzo de 2025, con motivo de Conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que, sin perjuicio de lo precedentemente establecido, se prosiga con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente Resolución tiene por alcance a todas las Empleadas Municipales, a excepción de aquellas que por necesidad de prestación de servicios indispensables dispongan las Áreas Competentes mediante sus respectivos jefes y/o directores quienes quedan facultados para realizar la convocatoria pertinente al personal afectado.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructuras y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Personal, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 555

REF.: CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA DEFENSOR DEL PUEBLO TITULAR Y ADJUNTO. ADHESION CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES 2025. -

VISTO: el vencimiento de los mandatos del Defensor del Pueblo Titular y Adjunto de la Municipalidad de Oberá; Decreto N° 291/25 del Poder Ejecutivo Provincial; Acta Acuerdo N° 1199 del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE; la Carta Orgánica de la ciudad de Oberá en su ARTICULO 178° establece: “*Créase “La Defensoría del Pueblo de la ciudad de Oberá”. La misma será presidida por un (1) Defensor del Pueblo titular y un (1) adjunto, que lo reemplazará conforme lo establece esta Carta Orgánica”.*

QUE; el ARTÍCULO 179° dispone: “*El Defensor del Pueblo y el adjunto serán elegidos por el voto directo de los electores municipales, en comicios generales convocados al efecto 43 por el ejecutivo municipal, no debiendo coincidir con la elección del Intendente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. Podrán ser reelegidos para un nuevo período consecutivo, luego del cual no podrán ser reelectos sino luego de transcurrido el intervalo de un período completo. Mientras dure sus funciones no podrán postularse como candidatos a ningún cargo electivo municipal. Para ser candidatos deberán tener 25 años de edad, además de los requisitos que para ser concejales”.*

QUE; el día 10 de diciembre de 2.025, vencen los mandatos del señor Defensor del Pueblo titular y adjunto, por lo cual se hace necesaria la convocatoria a Comicios Generales tendientes a la elección de nuevas autoridades que procedan a ocupar los cargos cuyos mandatos expirarán en fecha 10 de diciembre de 2.025.

QUE; con motivo del vencimiento parcial de los mandatos de los Señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones el Ejecutivo Provincial ha procedido a la Convocatoria de los Comicios correspondientes mediante Decreto N°291/25, para el día domingo 08 de junio de 2025, invitando a los municipios a acogerse al régimen de simultaneidad que contempla el Art.62° de la Ley XI - N° 6 Digesto Jurídico (antes Ley 4.080 – Ley Electoral).

QUE; el Tribunal Electoral de la provincia de Misiones mediante Acta Acuerdo N° 1199 de fecha 07 de marzo de 2025 aprobó el cronograma electoral ,

QUE; visto la conveniencia de realizar los Comicios Municipales en forma simultánea con los Provinciales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 136° Inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal, que reza en su parte pertinente: Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal... *“10) Convocar a elecciones, referéndum, consulta popular y audiencia pública”*; resulta oportuno y conveniente convocar a elecciones generales simultaneas;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR, para el día domingo ocho (08) de junio de 2025, a Comicios Generales para la elección de Autoridades de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Oberá, a los fines de ocupar los siguientes cargos:

Un (1) Defensor del Pueblo Titular;

Un (1) Defensor del Pueblo Suplente (Adjunto);

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la presente Convocatoria se efectúe en adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 291/25, para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

VEINTE (20) Diputados Provinciales titulares.

SIETE (07) Diputados Provinciales suplentes.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el acto comicial convocado precedentemente se registrará por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - N° 6 (antes Ley 4.080 y modificatorias) y normas concordantes vigente.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial; Cumplido. ARCHIVESE. –

Oberá, Misiones, 12 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 569.-

**REF: REINTEGRANDO AL AGENTE MUNICIPAL
ESTARNECHUK, EDUARDO JUAN.**

VISTO: La Resolución N° 338 de fecha 16-01-25 y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido instrumento legal fue otorgado Licencia sin goce de haberes al Agente de Planta Permanente que cumple funciones en dependencias del Departamento de Catastro, dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Sr. ESTARNECHUK, EDUARDO JUAN, a partir del 11 de Enero de 2025 y por Tres meses, y ;

QUE; por pedido de dicho Agente y por razones de necesidad de servicio se hizo necesario reintegrar al mismo al plantel de empleados de la Municipalidad de Obera, en dependencias del Departamento de Catastro, a partir del 12 de Marzo de 2025;

QUE; es facultad del Departamento Ejecutivo reintegrar al servicio al referido agente, a partir del 12 de Marzo de 2025;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REINTEGRAR a partir del 12 de Marzo de 2025, al plantel de empleados de la Municipalidad de Oberá, al agente de Planta Permanente, Categoría 05 del escalafón Municipal, Sr. ESTARNECHUK, EDUARDO JUAN, D.N.I.N° 34887814, Legajo N° 3667, dependiente del Departamento de Catastro, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaria de Coordinación y Departamento Personal, Regístrese y cumplido ARCHIVÉSE.

Oberá, Misiones, 12 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 575.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XV-N° 12 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XV-N°12 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha once de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XV N° 12** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha once de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes el Primer Acta Compromiso Paritarias 2025 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 18 de febrero de 2025, cuya copia como anexo forma parte de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 12 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 576.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XV NRO. 13 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XV N°13 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha once de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XV N° 13** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha once de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *MODIFÍQUESE* el inciso 15 del Artículo N°79 DEL Anexo I de la Ordenanza XV N°6 (antes Ord. 06/08), el que quedará redactado de la presente manera: “15)- *Adicional por presentismo: será percibido por los agentes que revistan hasta la categoría 13 inclusive, cualquiera sea su antigüedad, que no incurriere en inasistencias durante el mes, salvo caso del fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos, convivientes, debidamente acreditada y declarada con anterioridad ante el municipio, la referida unión convivencial. Así también por quienes gocen de la Licencia por Maternidad (conforme Artículos N°96, 97, 98 y 99 de la presente), Licencia por Paternidad (conforme Artículo N°101), Guarda con fines de adopción y/o adopción por Resolución Judicial (conforme Artículo N°102). Para tener derecho a este adicional, el empleado no debiera haber incurrido en tardanzas, ni en ningún tipo de infracción inherente a su función en base a las reglamentaciones vigentes. Lo dispuesto en el párrafo anterior es independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por el incumplimiento de las normas vigentes.*

El adicional por asistencia perfecta, consistirá en la liquidación mensual del veinte por ciento (20%) de la remuneración básica de la categoría 7 del escalafón municipal. Exceptuándose del presente adicional al personal jerárquico y autoridades superiores. Este adicional será liquidado en forma mensual, tomando como base el mes anterior al de su liquidación, debiendo en consecuencia, abonarse a mes vencido. Se liquidará también el adicional por asistencia perfecta o presentismo a los agentes que revistan la categoría 13, siempre y cuando, los mismos hayan realizado la carrera administrativa de ascensos conforme a lo normado por el presente Estatuto y no cumplan un rol jerárquico determinado por Resolución especial del Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”** -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 13 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 578

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1483/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Weber Walter. Agrimensor Ariasgago Enzo H.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según Resolución 24/2018, autoriza el fraccionamiento del inmueble con identificación catastral departamento 13, municipio 55, sección 12, parcela 126F;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Foja 1 Resolución 24/2018; 2-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 3-Fojas 5 a 7 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 578.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 126F. Partida municipal 14773.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 14 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 581

REF: RECHAZAR RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

VISTO: El sumario administrativo del agente *DUARTE MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 34.002.565, LEGAJO N° 3760*, ordenado por Resolución Municipal N° 1765/2024 caratulado **“AGENTE DUARTE MARCELO ARIEL /S SUMARIO ADMINISTRATIVO”**; Resolución N° 479/2025, Expte. N° 0100-00117-2025 “Solicita reconsideración”;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 479/2025 se dispuso la cesantía del Sr. DUARTE MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 34.002.565, LEGAJO N° 3760, por haber incurrido su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (artículo 130 inc. 07 del Estatuto del Personal Municipal, ORDENANZA XV - N° 6, Antes Ordenanza 06/08, ANEXO ÚNICO).

QUE, como fundamento de su recurso el impugnante, con representación de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), argumenta que es un personal predispuesto, trabajador, en sus 11 años en su gran mayoría siempre ha cumplido con todo aquello que se le indique como tarea diaria. Así también mencionan problemas ajenos al ámbito laboral que han sido desencadenantes de sus inasistencias.

QUE, del análisis de las actuaciones surge, que en el procedimiento llevado a cabo se garantizó su derecho de defensa, no verificándose violación alguna al debido proceso

administrativo. En efecto, el sumariado tuvo la oportunidad de comparecer, contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y de presentar el pertinente descargo y de alegar.

QUE, con relación a la prueba incorporada en autos, de la misma surge la comisión de la falta que se le atribuye al sumariado. De las constancias surgen elementos suficientes para tener por probada la falta que se le imputa, y es sobre la base de esos elementos que se le aplicó la sanción de cesantía.

QUE, en virtud de ello, y considerando que la conducta desplegada quedó probada en el sumario administrativo, en atención a la gravedad de la falta incurrida, la aplicación de la sanción no puede considerarse arbitraria o irrazonable;

QUE, por todo lo expuesto, la resolución N° 479/2025 resulta en un todo ajustada a derecho, pues contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos” 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

QUE, de la lectura de sus considerandos, se comprueba que dicho acto administrativo está suficientemente motivado, cumpliéndose de este modo con “la fundamentación fáctica y jurídica con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión” (Dromi, José Roberto; “Derecho Administrativo”, T. 1 pág. 185, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1992), lo que permite, por lo demás, descartar la existencia de vicios en su motivación;

QUE, de ahí que se ha configurado el supuesto previsto en la norma artículo 130 inc. 07 del Estatuto del Personal Municipal, ORDENANZA XV - N° 6, Antes Ordenanza 06/08, ANEXO ÚNICO). para la aplicación de la sanción de cesantía,

QUE, ello así, y no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Duarte Marcelo Ariel Legajo 3760, DNI 34.002.565.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 30/2025;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el agente **DUARTE MARCELO ARIEL; LEGAJO 3760 D.N.I N° 32.002.565**, en contra de la Resolución N°479/2025, atento a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Oberá. -----

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al agente **DUARTE MARCELO ARIEL; LEGAJO 3760 D.N.I N° 32.002.565**, tomen nota Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General. Regístrese y cumplido. ARCHIVESE. -

Oberá, Misiones, 17 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 588

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

V I S T O: El EXPTE. 712/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Jose Antonio De Lima y Evaldo Alberto Wurfel. Poseedor: Teresa Morel. Agrimensor Labella Miguel Angel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2- Foja 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 8 plano de mensura; 4- Foja 9 Resolución N° 588.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0211, PARCELA 0007, PARTIDA MUNICIPAL 25778.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 17 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 595

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1448/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Parola Martin Aníbal. Agrimensor Parola Oscar Aníbal.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida 12594 tiene planos y debe solicitar final de obra;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 5 informe del departamento de Obras Privadas; 3-Fojas 4, 6 y 7 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 8 planos de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 595.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0000, PARCELA 0048. Partida municipal 12594.

ARTÍCULO 2°: DEBERÁ presentarse el propietario a regularizar los planos de construcción en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones 18 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 600.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA
A LA JUBILACION
DEL AGENTE VELAZQUEZ, HUGO ARIEL.**

VISTO: El Expte. N° 0100-001588-2025 de fecha 18 de Marzo de 2025, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. VELAZQUEZ, HUGO ARIEL, D.N.I. N° 20890144**, que se desempeña como personal de Vigilancia de la Oficina de Empleo, revista en Planta Permanente, Categoría 11, Legajo N° 2729 dependiente de la Secretaria de Coordinación, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación Jubilación por Invalidez, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. VELAZQUEZ, HUGO ARIEL, D.N.I. N° 20890144**, Legajo 2729 como personal de Vigilancia de la Oficina de Empleo, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTÍCULO 2°. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 18 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 602

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1458/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Pereyra Pigerl Cesar Augusto. Agrimensora Mara Weirich.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2- Fojas 6 y 8 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 informe del Departamento de Obras Privadas; 4- Foja 9 plano de mensura; 5- Foja 10 Resolución N° 602.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0139, PARCELAS 20, 21 y 22. Partida municipal 7598, 7599 y 7600.

ARTÍCULO 2º: DEBERÁ presentarse el propietario en un plazo de 90 días para regularizar planos de construcción en el Departamento de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 18 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°605.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVIII NRO. 8 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVIII N° 8 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVIII N° 8** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *AUTORÍCESE a la Municipalidad de Oberá a recibir en donación el inmueble individualizado según plano de mensura 60301 como Lote 76-A23(deducido), con una superficie total, según plano de mensura de 44.923,65m2, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matricula 18.218 del Departamento de Oberá (13). Partida Inmobiliaria 44.270, conforme planos que como anexo forman parte de la presente. -*

ARTÍCULO 2: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 18 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°606.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I-NRO. 18 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I- N° 18 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I- N° 18** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *SE CREA el Registro Municipal de Oficios, con el objetivo de promover el trabajo local y la oferta de servicios en el Municipio de Oberá.*

ARTÍCULO 2: *El Registro Municipal de Oficios será digital, público, abierto, colaborativo, libre y accesible a fin de brindar información sobre las diferentes ofertas de oficios disponibles en nuestra ciudad*

ARTÍCULO 3: *Para una mayor comprensión se entiende por registro:*

1) Digital: Al realizado en las paginas del Municipio y del Concejo Deliberante, en un apartado al efecto y de acceso por medio informáticos. Sus datos e información se crean, modifican, archivan, recuperan y distribuyen mediante un sistema informático, cuyos asientos son electrónicos. Su acceso es por medio de dispositivos electrónicos;

- 2) *Público: Dado que desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante se comunicará de manera divulgativa, las actividades laborales de las personas registradas;*
- 3) *Abierto: Dado que en todo momento del año se podrán subir datos de las personas y sus actividades. Se podrá acceder al Registro todos los días del año;*
- 4) *Colaborativo: Dado que se nutre de los aportes de los usuarios, consumidores y registrados.*
- 5) *Libre: Dado que cualquier persona puede acceder a él, tanto para registrarse como para conocer y hacer uso de las propuestas de oficios;*
- 6) *Accesible: de fácil acceso y manejo*

ARTÍCULO 4: *La inscripción al Registro de Oficios será gratuita y bajo Declaración Jurada Digital, la que requerirá los siguientes datos:*

- a) *nombre y apellido y DNI de la persona;*
- b) *domicilio real y domicilio laboral en caso de tenerlo*
- c) *detallar zona o radio de injerencia de su actividad laboral*
- d) *descripción breve de la actividad laboral. Detallando beneficios y caracteres sobresalientes. Detallar, si correspondiera, si la actividad la realiza en el domicilio de la persona contratante o en su domicilio real o laboral, si cuentan con servicio de transporte, servicio de traslado de elementos, entre otros datos de interés a la hora de contratar;*
- e) *certificación del oficio, en caso de tenerla, detallando los datos de la institución otorgante;*
- f) *teléfono de contacto*
- g) *días y horarios laborales y/o horarios de contacto*
- h) *modalidad de pago que acepta la persona por su trabajo*
- i) *antecedentes laborales y/o recomendaciones hacia su buen trabajo, en caso de que las tuviera.*
- j) *si la persona o la actividad que realiza cuenta con logo, marca, que la identifica, podrá subirla al registro;*
- k) *todo otro dato que establezca la Autoridad de Aplicación.*

ARTÍCULO 5: *SE EXCEPTÚA de responsabilidad de cualquier índole al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en relación a los datos declarados por los inscriptos, como así también respecto a las laborales ofrecidas y realizadas.*

ARTÍCULO 6: *El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente podrá coordinar acciones de promoción, fortalecimiento y capacitación de los oficios registrados.*

ARTÍCULO 7: *Se solicitará a las Instituciones Educativas de Oficio, la nómina de graduados que avalen su inscripción en el presente registro.*

ARTÍCULO 8: *Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 9: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 18 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°607.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I- NRO. 19 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I- N° 19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I- N° 19** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Articulación suscripto entre el Ministerio de Turismo y la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, de fecha 30 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 18 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°608.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA IV NRO. 20 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza IV N° 20 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza IV N° 20** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha dieciocho de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: CONVOCAR para el día domingo ocho (08) de junio de 2025, a Comicios Generales para la elección de Autoridades de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Oberá, a los fines de ocupar los siguientes cargos:

Un (1) Defensor del Pueblo Titular

Un (1) Defensor del Pueblo Suplente (Adjunto)

ARTÍCULO 2: DISPONER que la presente Convocatoria se efectúe en adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°291/25, para la elección de las siguientes autoridades:

VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares

SIETE (07) Diputados Provinciales Suplentes

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el acto comicial convocado precedentemente se registrará por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI-N°6 (antes Ley 4.080 y modificaciones) y normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 19 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 610

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

V I S T O: El EXPTE. 1037/2025- Trámite de Mensura, Propietarios: Gural Jose Ladislao, Gural Juan Manuel, Gural Carlos, Gural Elena Maria y Jablonski de Gural Ana. Poseedor: Gutawski Roberto Samuel. Agrimensor Rea Jorge Carlos.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 610.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 001, MANZANA 0000, PARCELA 0076, PARTIDA MUNICIPAL 101503.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 20 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 620.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
FLESCH, EDGARD.**

V I S T O: El Expte.0100-001656-2025, de fecha 20 de Marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Cocina Centralizada, **Sr. FLESCH, EDGARD, Legajo N° 2941** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.0253, 19/02/2025 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Abril de 2025;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Abril de 2025, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 08 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Cocina Centralizada, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. FLESCH, EDGARD, D.N.I. N° 92453874, Legajo N° 2941** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria Dcto.636/2022, Resolución N° 0253 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 19-02-2025.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaria de Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 20 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 624

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 853/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Wurn Carlos Federico. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 624.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0179, PARCELAS 06 y 07. Partida municipal 28881 y 28882.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 21 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 634.-

REF.: EXENCIÓN TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD INMUEBLE EXPTE. 7266/2024.

VISTO: El expediente N°7266/24 de fecha 25/11/2024 Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza N° VII N° 2 (antes ordenanza 80/81 "Código Fiscal Municipal") se establece el beneficio de eximición del pago de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble a los Discapacitados Nacionales y Provinciales que acrediten los extremos previstos en el art.143, Ins.5, del Código Fiscal Municipal vigente con renovación anual.

QUE, mediante documentaciones obrantes en la comuna, la señora, **MARIA DEL CARMEN ACOSTA, DNI 25.772.719** se encuentra en condiciones de beneficiarse con la exención del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble por el término de un año.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR la exención al pago de la TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD INMUEBLE por el TOTAL AÑO 2025, a la señora **MARIA DEL CARMEN ACOSTA, DNI N° 25.772.719**, sobre el inmueble de su propiedad determinado como Secc.011 Manz.027 Parc.012 **Partida Municipal N° 16884** según datos catastrales, ubicado en calle Concepción del Uruguay N° 3384 de nuestra ciudad, en el marco de los considerandos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, a los efectos de la renovación anual, siempre y cuando la solicitante se encuentre comprendida en los extremos establecido por el código Fiscal, será suficiente la presentación del Certificado de Supervivencia emitido por la Policía de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos se adopten los recaudos tendientes a la cumplimentación de los artículos anteriores

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE tomen nota Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 21 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN: N° 635

**REF.: DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE
BUTLER HORACIO JAVIER LEGAJO. 3158**

VISTO: Informes de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Urbanos y Dictamen N° 33/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

El referido expediente informa la conducta del Agente Municipal **BUTLER HORACIO JAVIER D.N.I. N.º 25.814.306 LEGAJO 3158**; fecha de ingreso 13 de septiembre de 2.004, con domicilio real en Colonia Picada Sargento Cabral Lote N° 49 de la Ciudad de Oberá, quien presta servicios en la planta de separación de materiales recuperables “La Ponchada”, dependiente de la secretaria de Finanzas”-

QUE: el Bioing. Santiago Frick eleva informe al Departamento de Recursos Humanos con fecha 28 de febrero el Bioing. comunicando: “*Me dirijo a Usted por medio de la presente para informarle que, el agente Horacio Butler, legajo 3158, se ausentó sin justificativo ni previo aviso en los términos del Estatuto de Personal Municipal a su puesto laboral sito en la planta*”

de separación de materiales recuperables "La Ponchada", desde el día 8 del corriente mes hasta hoy viernes 28 Rectificación: Día 7 (viernes)". –

QUE; el día 07 de marzo de 2025 el Sr. Ramon Stupiski director de Recursos Humanos de la Municipalidad e Oberá, informa tx. "Oberá, Misiones, 07 de marzo de 2.025 **INSTRUCCION SUMARIA MUNICIPLIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA AB. NELIDA ZENA** De mi mayor consideración me dirijo a Ud. en carácter de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá a fin de informarle que el legajo bajo mi resguardo, correspondiente al Sr. Butler Horacio Legajo N° 3158 consta de 192 Fs. Útiles y al día de la fecha no se halla acreditado en el mismo certificados médicos y/o constancia alguna que justifique las inasistencias en las que ha incurrido el agente, informadas por el Biong. Santiago Frick Sin otro particular lo saludo a Ud. muy atte.-

QUE; no habiendo el agente presentado certificado médico y/o justificativo alguna de inasistencias agregados a su legajo con fecha al día 07 de marzo del corriente año se procede a notificar al agente municipal **BUTLER HORACIO JAVIER LEGAJO 3158** sobre las inasistencias en las que ha incurrido - los días **07/02/2025, 10/02/2025, 11/02/2025, 12/02/2025, 13/02/2025, 14/02/2025, 17/02/2025, 18/02/2025, 19/02/2025, 20/02/2025, 21/02/2025, 24/02/2025, 25/02/2025, 26/02/2025, 27/02/2025, 28/02/2025, 05/03/2025, 06/03/2025**, para que ejerza su derecho a defensa y justifique las mismas conforme lo establecido en el estatuto del empleado Municipal, quedando debidamente notificado el día 07 de marzo de 2025 a las 10.00 Hs.- transcurriendo el plazo establecido el agente **no presenta ningún documento o comprobante que justifique las inasistencias (18 inasistencias)-**

QUE, al momento de conformar este informe, el agente **BUTLER HORACIO JAVIER**, no se ha presentado a su puesto laboral y no ha justificado las inasistencias de fs. 04. -

QUE, atento a lo ordenado por el Artículo N° 118 del Estatuto del Personal Municipal, el cual en su parte pertinente dispone: "El personal que sin causa incurra en inasistencia continuas o discontinuas, se hará pasible de sanciones... De sobrepasarse de 7 inasistencias injustificadas se elevará a la superioridad los antecedentes vinculados a las mismas, a los efectos de que se disponga la cesantía del Agente".

QUE; se resuelva la apertura de **Sumario Administrativo**, de conformidad al Artículo N° 25 del Estatuto del Personal Municipal, el cual dispone: "El Agente Administrativo Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones: a) Llamado de atención por escrito; b) Apercibimiento; c) Suspensión por inasistencias injustificadas; d) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; e) Cesantía; f) Exoneración. Las sanciones disciplinarias enumeradas en los Apartados d) que importen más de 10 días de suspensión, e) y f) serán dispuestas previa sustanciación del respectivo sumario."

QUE; se procedió a realizar un análisis de las actuaciones, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y el derecho que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del poder administrador, quien acepta la sugerencia hecha por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante dictamen legal N° 33/2025.-

QUE; conforme lo manifestado precedentemente se resuelva la instrumentación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO, de conformidad al Artículo N° 27 del Estatuto del Personal Municipal. Sumario en el cual se investigará el presunto incumplimiento de los Deberes, Obligaciones y Prohibiciones como Agente de la Administración Pública Municipal del agente BUTLER HORACIO, garantizando el derecho de plena defensa del agente. -

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER la apertura de un **SUMARIO ADMINISTRATIVO** contra el agente **BUTLER HORACIO JAVIER D.N.I. N.º 25.814.306 LEGAJO 3158**, a través del cual se le impute el cargo de incumplimiento del artículo 130, de conformidad a los dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza 046/07 y Modificatoria 06/08, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley I – N° 37 y Decreto Reglamentario (Antes Decreto Ley N° 1556/82)– Procedimiento Sumario y leyes complementarias.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR que el Sumario se tramitará por lo determinado en el Estatuto Municipal Ordenanza 046/07 y Modificatoria 06/08 y supletoriamente lo dispuesto en la Ley I – N° 37 y Decreto Reglamentario (Ante Decreto Ley N° 1556/82) y de surgir culpabilidad, luego de garantizarse plenamente el derecho de defensa, la respectiva aplicación de lo dispuesto por la mencionada legislación.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER, que el Sumario será llevado adelante por el área de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR a la abogada Nélica Zena Instructora del sumario administrativo AD-HOC y a la Sra. Rosana Oliveira, como secretaria de las actuaciones administrativas. -

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Coordinación de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a las demás Secretarías y Direcciones que corresponda. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 25 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 647.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVIII NRO. 9 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVIII N°9 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVIII N°9** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ACÉPTASE los bienes descriptos en el ANEXO 1, donados por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickstrom a la Municipalidad, destinado al Museo Municipal dependiente de la Secretaria de Coordinación, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Área Parques y Museos Municipales.*

ARTÍCULO 2: *AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro incorpore los bienes recibidos en donación al Inventario Municipal.*

ARTÍCULO 3: *RECONÓZCASE la contribución al patrimonio cultural municipal efectuada por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickstrom.*

ARTÍCULO 4: *DISPÓNGASE la colocación de una placa conmemorativa en el Museo Municipal ubicado en el Parque de las Naciones en honor al legado artístico, cultural y social del señor Lloyd Oscar Ramón Wickstrom.-*

ARTÍCULO 5: *AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a invertir la suma que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, imputándose los gastos que demande la obra al presupuesto de gastos municipales. -*

ARTÍCULO 6: *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. --*Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTÍCULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 25 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°648.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I NRO. 20 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°20 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°20** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes Acta Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones, firmado en fecha 11 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-. --*Fdo Dra. Marcia Johanna Correa,*

Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 25 de marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°649.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVII NRO. 38 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVII N°38 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVII N°38** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veinticinco de marzo de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1.- *IMPLEMÉNTENSE* la nueva regulación al servicio de transporte privado particular y oneroso de pasajeros para la ciudad de Oberá, derogando lo establecido en el título IV y V de la Ordenanza N° XVI-N°5 y sus complementarias; derogando lo establecido en el art. 68 de la ordenanza II – N° 20, y lo establecido en la ordenanza general tarifaria con respecto a taxis y remises, ajustándose a todo a lo aquí expuesto.

ARTÍCULO 2.- *Se declara servicio privado de interés público, al servicio de transporte privado particular oneroso de personas que se realice con vehículos automotores cuya certificación de fábrica permita transportar hasta 4 personas, independientemente de la forma que se acceda a dicho servicio. Exclúyase la responsabilidad en la prestación de dichos servicios por parte del Municipio,*

el cual únicamente exigirán el cumplimiento de todo lo establecido en esta ordenanza y las normas complementarias. –

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente regulación, quedan alcanzados todos los sistemas de vinculación entre la oferta y la demanda de los servicios de transporte privado particular oneroso de personas, ya sea los tradicionalmente utilizados como taxis y remises, y/o los que operan con base al desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permitiendo conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, y/o los que surjan en el futuro, pactados en los términos del art. 1280 y siguientes del CCyCN. –

ARTÍCULO 4.- Autorícese al Ejecutivo Municipal, a reglamentar el servicio de transporte privado particular y oneroso Metropolitano, entendiéndose aquel que se presta fuera de la jurisdicción del Municipio, en función de los convenios marcos de reciprocidad firmados con otros Municipios y/o con la Provincia de Misiones. –

TÍTULO: 1 – DISPOSICIONES COMUNES:

ARTÍCULO 5.- De la Habilitación del conductor. Toda persona que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación municipal, por ante la Depto. Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro.

Requisitos Personales del Solicitante:

1) ser argentino, naturalizado o extranjero con residencia definitiva en el país acreditado por autoridad competente;

2) poseer licencia de conductor de la categoría profesional clase D, según normativa vigente;

3) no poseer antecedentes policiales desfavorables, presentando Certificado de Buena Conducta, cuya validez será anual. El presente debe ser expedido por jefatura de policía de la provincia;

4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación;

5) presentar constancia de inscripción DGI y DGR;

ARTÍCULO 6.- De la habilitación del vehículo. Todo vehículo que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación Municipal, por ante la Depto. Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro.

Requisitos del vehículo cuya habilitación se solicita:

1) el vehículo propuesto deberá ser del tipo automóvil, utilitario doble cabina o carrozado completo y que pueda transportar máximo cuatro (4) pasajeros cómodamente sentados, además del conductor, debiendo contar con aire acondicionado;

2) la antigüedad del vehículo a habilitarse, podrá tener hasta quince (15) años de antigüedad desde la fecha de su fabricación;

3) encontrarse inscripto en la Municipalidad de Oberá y no adeudar impuesto al parque automotor;

4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación;

5) acreditar la titularidad del dominio del automotor que afecta al servicio, en caso de no serlo, deberá adquirirlo en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de solicitud o adjuntar copia de contrato de alquiler, comodato con firmas certificadas y/o autorización de manejo;

6) comprobar haber contratado con una entidad autorizada los seguros de responsabilidad civil contra terceros transportados y no transportados incluyendo equipajes, que deberán estar vigentes en todo momento;

7) los cristales del vehículo solo podrán ser tonalizados hasta el grado 2, quedando prohibido los vidrios de mayor oscurecimiento, espejados o con cualquier tratamiento que impida o dificulte la visión desde y hacia el exterior;

8) llevar en el exterior, adherida al parabrisas delantero y luneta trasera, ángulo superior derecho, la oblea de habilitación correspondiente del vehículo, sin que esta obstaculice la correcta visión por parte del conductor;

llevar en su interior, a la vista del usuario:

a- la oblea de habilitación del conductor correctamente identificado con descripción del: (nombre completo, foto identificadora, fecha de nacimiento, número de registro de conductor, fecha de vencimiento de la habilitación correspondiente).

b- un código QR que servirá para realizar quejas de la prestación del servicio de transporte privado oneroso de personas.

c- el número de la autoridad de aplicación, y/o a quien esta designe, para realizar quejas al servicio.

d- descripción de cómo se determina el precio por recorrido solicitado, y/o cartilla con detalle del costo del servicio por km., para conocimiento anticipado del usuario.

La autoridad de aplicación fijara el modo, información y demás consideraciones que serán incluidas en la oblea y código QR, priorizando el uso de tecnologías que facilitan al pasajero acceder de manera simple e inmediata a su contenido;

9) todo vehículo deberá someterse anualmente o cuando las normas que lo regulen así lo dispongan, a la inspección técnica VTV en los talleres habilitados por la Universidad De Misiones (Decreto Provincial N° 2309/94);

10) Deberá contar con todas las medidas de seguridad establecidas en las leyes, siendo obligatorio especialmente contar con extinguidor de fuego no inferior a un kg, cinturones de seguridad para el conductor y pasajeros, kit de primeros auxilios portable;

11) El vehículo afectado al servicio de transporte privado particular oneroso de personas, debe encontrarse en buen estado de higiene, seguridad y funcionamiento, garantizando la seguridad del pasajero, el traslado al lugar convenido y el lugar para el equipaje, todo según lo establecido en el art 1289 del C.C y C.

ARTÍCULO 7.- Las habilitaciones vigentes con la reglamentación anterior, serán válidas hasta su vencimiento, pero deberá cumplimentar con todo lo establecido por esta nueva reglamentación en lo que le faltare, en un plazo no mayor de 90 días desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, bajo pena de multa por su incumplimiento.

ARTÍCULO 8.- Tributos.

Desde la entrada e vigencia de esta ordenanza, se tendrá un año de plazo de gracia a los efectos de pago de tributos para la habilitación de conductores y/o vehículos que presten los servicios de transporte privado particular y oneroso de personas, como así también para la renovación de las habilitaciones ya vigentes con la reglamentación anterior.

Vencido el año de plazo de gracia, se deberán pagar los siguientes tributos:

- Para la habilitación del vehículo se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación, contralor y servicio que se fija en 40 UT.
- La habilitación del conductor se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación, contralor y servicio que se fija en 20 UT.

TÍTULO: 2 - DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIA. AGENCIAS:

ARTÍCULO 9.- Todas las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a la condición de agencia deberán cumplimentar ante el órgano de aplicación correspondiente su habilitación comercial, con los requisitos básicos generales según Ordenanza II – N° 20 según lo establezca la autoridad de aplicación. Las empresas legalmente constituidas a la fecha de vigencia de esta ordenanza, no deberán actualizar su habilitación, sirviendo la que ya poseen.

ARTÍCULO 10.- Las agencias legalmente constituidas hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza y todas aquellas que se constituyan en el futuro, tendrán derecho a exclusividad de estacionamiento de hasta dos vehículos frente a su ubicación.

ARTÍCULO 11.- Las agencias legalmente constituidas y todas aquellas que se constituyan en el futuro, estarán exentas al pago de tasa municipal por ser intermediarias en el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas. También quedan exentas de pago de tasa de inscripción, las agencias que se quieran constituir con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza.

TÍTULO: 3 – DE LAS PARADAS

ARTÍCULO 12.- Se establecen las siguientes paradas reservadas a la prestación del servicio de transporte privado particular y oneroso de personas:

- Parada N° 1: cambio de ubicación a veril derecho de la calle Pincen en dirección Norte-Sur, frente al Hospital SAMIC de Oberá;
- Parada N° 2: Terminal de Ómnibus nueva de la ciudad de Oberá, con un número de siete (7) unidades.

Tendrán prioridad para la asignación de estas paradas, aquellos taxistas ya habilitados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza, que se encuentren asignados a estas paradas. En caso de vacancia, tendrá prioridad los taxistas ya habilitados con anterioridad a esta ordenanza, con mayor antigüedad según fecha de otorgamiento de la licencia comercial en tal actividad. A la vacancia de taxistas ya habilitados con anterioridad a esta ordenanza, estas paradas podrán ser utilizadas por cualquier servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, que llegue en primer lugar y la utilice.

TÍTULO: 4- NORMAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 13.- *Obligaciones del conductor: El conductor está obligado a transportar los equipajes de los pasajeros, tales como valijas, maletines u otros bultos pequeños que no impidan comodidad a los pasajeros. No podrán transportarse en el vehículo afectados materiales, mercaderías o cosas que por su volumen y calidad constituyan un obstáculo y/o impedimento para conducir. –*

Derechos del conductor:

- 1) solicitar la identidad del pasajero cuando lo estime conveniente por razones de seguridad;
- 2) negarse a transportar personas que presenten algunos signos de hallarse intoxicados, en manifiesto estado de ebriedad o que puedan generar algún peligro para el conductor;
- 3) negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o de que algún modo pueda afectar al vehículo o conductor.

A los conductores les queda expresamente prohibido:

- 1) llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero y/o cuando sea fuera del radio urbano;
- 2) transportar pasajeros en número superior al permitido;
- 3) fumar dentro del vehículo;
- 4) usar auriculares mientras presta el servicio.

TÍTULO: 5 – SANCIONES COMUNES y FISCALIZACIÓN:

ARTÍCULO 14.- *Son sanciones a los vehículos que prestan el servicio de transporte privado particular oneroso de personas los que a continuación se detallan:*

- 1) Al conductor o vehículo debidamente habilitado que no cumplieren con todo lo establecido en esta ordenanza, será reprimida con multa de diez (10) a cien (100) UF. Los infractores que cometieran dos (2) infracciones a las Reglamentaciones de Tránsito o a esta Ordenanza y fuera debidamente

multado con cien (100) o más unidades fijas por Acta de Infracción, dentro del año calendario, podrá ser sancionado con la suspensión de la habilitación del conductor y/o del vehículo, según corresponda, durante tres meses;

2) El conductor o vehículo que preste el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, sin estar habilitado, será sancionada con una multa de cien (100) hasta ciento cincuenta (150) unidades fijas. En caso de reincidencia, la multa será duplicada el máximo. En caso de una segunda reincidencia, se triplicará el máximo. Todo ello a consideración del tribunal de faltas del Municipio;

3) Cuando la conducción de un vehículo haga presumir a la autoridad de fiscalización, que se estaría prestando el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas sin estar debidamente habilitado, será sancionado en los términos del inciso anterior, reteniendo además la licencia nacional de conducir, siendo esta remitida al juzgado de faltas a los efectos de que realice su correspondiente descargo;

4) Las infracciones a la presente deberán aplicarse, sin perjuicio de las sanciones específicas que correspondan a las infracciones de tránsito, saneamiento ambiental y cualquier otra establecida en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 15.- *La autoridad de aplicación tiene a su cargo la inspección y fiscalización, por quien este lo designe, de las distintas modalidades de transporte privado particular y oneroso de personas, a fin de fomentar el real y efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables en resguardo de la integridad física y seguridad vial de los usuarios, choferes, peatones y demás transeúntes. Quedará autorizada a adoptar las providencias necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, pudiendo obstaculizar el tránsito cuando así lo amerite, pudiendo entre otras acciones:*

1) realizar controles sistemáticos en lugares de gran concurrencia en el territorio del municipio, entre otros: la terminal de ómnibus, las estaciones o nodos de transferencia del transporte público urbano de pasajeros, los centros asistenciales de salud, lugares turísticos, etc.;

2) Controles aleatorios al azar.

La autoridad de aplicación tendrá a disposición, Libros de reclamos, sugerencias, quejas y observaciones al Servicio de transporte privado particular y oneroso de personas.

ARTÍCULO 16.- *Establézcase como autoridad de aplicación a la Dpto. Movilidad Urbana y/o aquella que la reemplace en el futuro, quien deberá formular la reglamentación del servicio de transporte privado particular y oneroso establecido por la presente ordenanza, adecuando todas las normativas que sean necesarias para la habilitación, regulación, fiscalización y sanción de la prestación de este servicio.*

ARTÍCULO 17.- COMUNÍQUESE *al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese--***Fdo Dra. Marcia Johanna Correa,**

Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 26 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 652

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 6214/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Jaoboski Erica Garcia. Agrimensor Forni Mauricio E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según factibilidad emitida por la C.E.L.O. es factible el suministro de luz y agua;

QUE: Jacoboski Erica Lucia se compromete a la ejecución de obras de infraestructura de luz y agua según proyecto;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 65 expediente 191/24 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 66 a 67 nota de solicitud; 3-Fojas 68, 75 y 75 informe del Departamento de Catastro; 4-Fojas 73 y 74 informes de la Dirección de Infraestructura; 5- Fojas 69 a 71 informe de Planeamiento Urbano; 6- Foja 28 a 43 infraestructura de energía eléctrica y agua; 7- Fojas 44 a 50 curvas de nivel y perfiles; 8- Foja 51 a 57 notas de compromiso de ejecución de obra; 9- Foja 76 planos de mensura; 10-Foja 77 Resolución 652.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0000, PARCELA 0102, partida municipal 29643.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la C.E.L.O. y el señor Jacoboski Erica Lucia la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 20 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 657.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
FRICK, MATIAS SAMUEL.**

VISTO: El Expte.0100-001776-2025, de fecha 26 de Marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumplía funciones como Director de Tierras y Hábitat, **Sr. FRICK, MATIAS SAMUEL, Legajo N° 4006** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones personales;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 31 de Marzo de 2025;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 31 de Marzo de 2025, la renuncia presentada por el Agente Contratado Categoría 25 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Director de Tierras y Hábitat, dependiente de Intendencia, **Sr. FRICK, MATIAS SAMUEL, D.N.I. N° 34477704, Legajo N° 4006** por razones particulares;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 664

REF: LLAMADO A LICITACION PRIVADA NRO.
06/2025.-

VISTO: La necesidad de adquirir 350 camisas y 350 pantalones de vestir,

CONSIDERANDO:

QUE; se hace necesario adquirir 350 camisas y 350 pantalones de vestir según se detalla:

- **Camisa de vestir:** manga larga, bolsillo al frente con logo municipal bordado en negro. Tela fibra íntima blanco óptico, 70% algodón y 30% poliéster.
Cantidad: 350 unidades (250 camisas en talles comprendidos entre el 38 y 50; 100 camisas en talles comprendidos entre el 52 y el 62)
- **Pantalón de vestir:** tela gabardina sastrera color negro, 35% algodón y 65% poliéster.
Cantidad: 350 unidades (290 pantalones en talles comprendidos entre el 36 y 50; 60 pantalones en talles comprendidos entre el 52 y 64)

QUE; el monto estimado para dicha adquisición supera lo autorizado para una contratación directa, por tal motivo corresponde efectuar un proceso licitatorio;

QUE; la misma se regirá por el Pliego de Condiciones Generales y Especiales que forman parte de la presente;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada N° 006/2025 para la adquisición de 350 camisas y 350 pantalones de vestir cuyo llamado es el día 28 de marzo y la apertura es el día 4 de abril de 2025 a las 9:00 hs en la sede de la Municipalidad de Oberá, Jujuy N.°58

ARTÍCULO 2°: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales que regirán en dicha Contratación.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por el Departamento de Compras, se libren los correspondientes formularios de cotización de precios y se envíen a distintas firmas.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR como Miembros de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN a los señores:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| • C.P.N FERNANDO JAVIER CARISIMO | D.N.I. N° 26.487.429.- |
| • SR. DEMCZUK GABRIEL | D.N.I. N° 30.698.178. – |
| • C.P.N JROPOT CARLOS ALBERTO | D.N.I. N° 17.298.057 |

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaria de Finanzas, Infraestructuras y Servicios Públicos, Secretaria de Coordinación, Departamento de Compras; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 27 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 665

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 1060/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Binder Sofia Belen. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2- Fojas 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 665.

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0031, PARCELAS 3, 4 y 5. Partida municipal 11.645, 11.646 y 11.647.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 28 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 667.-

REF: DISPONIENDO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PRIVADA NRO.05/2.025.-

VISTO: El acta de apertura de la LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO 05/2025 e informe de la Comisión de Pre adjudicación; y,

CONSIDERANDO:

QUE; el llamado a la presente licitación se realizó con la necesidad de adquirir Tubos de Hormigón para la construcción de desagües pluviales en Villa Osorio de nuestra ciudad:

- Tubo de Hormigón armado de 0.80 x 1.20 mts: 8(ocho).

- Tubo de Hormigón armado de 1.20 x 1.20 mts: 117 (ciento diecisiete).

QUE; por cumplir con todos los requerimientos y por presentar oferta acorde a lo solicitado, se resuelve adjudicar dicha Licitación a la firma **HORMICÓN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70808672-6**

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la **LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2025**, efectuada para adquirir Tubos de Hormigón para la construcción de desagües pluviales en Villa Osorio de nuestra ciudad:

- Tubo de Hormigón armado de 0.80 x 1.20 mts: **8(ocho)**.
- Tubo de Hormigón armado de 1.20 x 1.20 mts: **117 (ciento diecisiete)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la **Licitación Pública N°05/2025** a la firma **HORMICÓN S.R.L. C.U.I.T. N°30-70808672-6** por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE (**\$16.359.007**) con las características y condiciones establecidas en los pliegos y oferta respectiva.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas, infraestructura y servicios públicos Municipal a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo segundo, en la forma prevista en la Licitación, imputando la erogación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas, infraestructura y servicios públicos. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Departamento de Compras, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.
